

CONVOCATORIA DE BECAS DE INICIACIÓN Y COLABORACIÓN A LA INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA 2025-2026

Esta convocatoria tiene como objetivo fomentar la vocación investigadora de los estudiantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera, que están terminando sus estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios. Se conceden ayudas económicas que les permiten desarrollar tareas de investigación vinculadas con los estudios que cursan, formarse en competencias propias de la investigación y facilitar su futura orientación profesional y/o académica-investigadora.

BASES PARA LA SOLICITUD

Objeto y destinatarios.

Es objeto de la presente convocatoria **promover la iniciación y colaboración en tareas de investigación** de los estudiantes universitarios que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios en la Universidad CEU Cardenal Herrera, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con sus estudios y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.

Modalidades:

Modalidad A: Becas de **Iniciación** a la Investigación.

Modalidad B: Becas de **Colaboración** para la Investigación.

Disposiciones comunes para ambas modalidades de becas:

1.- Requisitos académicos de los solicitantes para optar a las becas.

Podrán obtener las becas los estudiantes universitarios de títulos oficiales que estén terminando sus estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Máster universitario y estén matriculados en la Universidad CEU Cardenal Herrera que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en el curso 2025-2026 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado y haber superado el 75 % de la carga lectiva de su titulación.

b) Haber obtenido como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:

- ▶ 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas
- ▶ 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
- ▶ 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud.
- ▶ 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades.

c) En los supuestos de estudiantes que estén cursando los denominados dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca.

d) Podrán obtener la beca los estudiantes universitarios de primer curso de Másteres que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor. No tener superados todos los créditos a excepción del trabajo fin de máster de un Máster diferente de aquél para el que se solicita la beca.
- Estar matriculado en el curso 2025-2026 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de Máster.
- Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media establecida en este apartado en función de la rama de conocimiento de procedencia.

2.- Régimen de la beca.

- Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.
- En ningún caso el disfrute de la beca tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la universidad.
- La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
- Será incompatible con cualquier percepción económica en concepto de prácticas o actividades de investigación o colaboración que se realicen en la Universidad.

3.- Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados presentarán las solicitudes hasta el 16 de septiembre de 2025 a través de los siguientes formularios:

Becas de Iniciación a la investigación: <https://forms.office.com/r/L9MaqnpThq>

Becas de Colaboración a la investigación: <https://forms.office.com/e/VjH6tkngKi>

4.- Concesión de las ayudas y aceptación.

Las personas beneficiarias de las ayudas tienen que comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la aceptación o renuncia a la ayuda económica, mediante el formulario facilitado, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación de la resolución de concesión definitiva.

5.- Procedimiento de selección de candidatos.

El estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de resolución se efectuará a través de la Comisión Permanente de Investigación, presidida por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, que valorará:

- La idoneidad del candidato para desarrollar las competencias objeto de la beca.
- Méritos académicos del candidato.
- Capacidad formativa del Grupo de Investigación en el que se integrará el candidato y méritos del Investigador Responsable

La resolución de becas concedidas será notificada a cada uno de los beneficiarios. La resolución de la concesión será inapelable.

6.- Justificación.

Finalizado el plazo máximo de realización, se aportará la certificación acreditativa del cumplimiento de la iniciación y del desarrollo de las actividades del proyecto de iniciación a la investigación, acompañado de un informe del Investigador Responsable.

7.- Renuncia a la beca.

La renuncia a la beca supondrá la pérdida del porcentaje de la dotación económica de la beca por el tiempo de actividad no prestado. Cuando un estudiante quiera renunciar a su beca deberá redactar con carácter INMEDIATO una carta de baja voluntaria

notificando este hecho. Esta carta debe presentarse por duplicado en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y en el Departamento de Personas para proceder a su baja en la Seguridad Social.

8.- Causas de revocación de la beca.

La beca podrá ser revocada por parte del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, tras estudiar el informe del tutor o cualquier otro que corresponda solicitar, cuando concurran una o algunas de las siguientes causas:

- Cuando se aprecie en el becario un comportamiento inadecuado o un incumplimiento grave de las obligaciones previstas en relación con la beca, así como de lo recogido en estas bases.
- El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones impuestas por el Reglamento de los Estudiantes, las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera y/o la legalidad vigente, si bien en este caso se tendrá en cuenta la gravedad de los hechos y la relación de estos con su condición de becario, para tomar la decisión de revocar la beca.

La revocación de la beca por las causas descritas anteriormente supondrá que el estudiante dejará de percibir la dotación económica a partir de la fecha de rescisión.

9.- Compromiso de los participantes y beneficiarios.

Los candidatos y/o los beneficiarios, por el mero hecho de participar voluntariamente en este proceso en cualquiera de sus fases, aceptan de forma expresa y en todos sus términos las reglas de procedimiento aquí descritas, así como las decisiones adoptadas por la Comisión y la Vicerrectora de Investigación.

Los beneficiarios de **Becas de Iniciación a la investigación de la UCH CEU** están obligados a presentarse a la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, exceptuando los departamentos que este curso académico no aparezcan en el listado para optar a las becas. Aquellos candidatos que no se presenten serán excluidos directamente.

10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades del Programa de trabajo asociado a este programa.
- b) Realizar la actividad objeto de la beca en el plazo establecido en la presente convocatoria, bajo la tutela del Investigador Responsable.

- c) Guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones conocidas durante la ejecución de la beca, relativas a la Universidad, sus integrantes o su actividad. Ningún documento, material, procedimiento, etc. de la Universidad CEU Cardenal Herrera, podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su conocimiento. Esta obligación se asume de forma expresa por el interesado. La confidencialidad forma parte del aprendizaje de los estudiantes y es imprescindible en el entorno profesional.
- d) Abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceras personas a información de la Universidad. Muy especialmente, deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a datos, documentos y materiales señalados expresa o tácitamente como reservados por la dirección, con expresa mención a las bases de datos de la universidad.
- e) Mantener un comportamiento acorde a los usos académicos y de los servicios, y en todo caso, compatible con los estatutos y legalidad vigente.
- f) Comunicar, con al menos 15 días naturales de antelación, su decisión de renunciar a la beca que viene disfrutando.

En Alfara de Patriarca, a 17 de julio 2025

Rector Magfco. de la Universidad CEU Cardenal Herrera
Dr. D. Higinio Marín Pedreño

ANEXO I

Modalidad A: Becas de Iniciación a la Investigación.

Las solicitudes deberán estar **avaladas por un Investigador de la Universidad CEU Cardenal Herrera** y deberán incluir:

- Programa de trabajo, según modelo recogido en el **ANEXO II**.
- Expediente académico.

Número de Becas y dotación económica: se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **20 Becas de Iniciación** para el curso 2025-2026.

Cada estudiante recibirá una dotación mensual **de 200 euros** (importe bruto), con una dedicación de **15 horas semanales**, en concepto de ayuda económica para la formación. Esta cantidad está sujeta a la retención fiscal que corresponda, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) y a la regulación establecida en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. Las obligaciones fiscales que en su caso correspondan al beneficiario serán de su exclusiva responsabilidad. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario/a al Departamento de Personas de la Universidad.

La beca de iniciación no supone el establecimiento de ninguna relación laboral y/o contractual con la Fundación Universitaria San Pablo CEU.

Modalidad B: Becas de Colaboración para la Investigación.

El objetivo es facilitar la **colaboración de los estudiantes universitarios con Grupos de Investigación** reconocidos por Universidad CEU Cardenal Herrera ([Investigación | CEU UCH](http://Investigación.CEU.UCH) (uchceu.es) y deberán incluir:

- Programa de trabajo, según modelo recogido en el **ANEXO III**.
- Expediente académico.

Número de Becas y dotación económica: se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **6 Becas de Colaboración** para el curso 2025-26.

Cada estudiante recibirá una dotación mensual de **440 euros** (importe bruto), con una dedicación de **20 horas semanales**, en concepto de ayuda económica para la formación. Esta cantidad está sujeta a la retención fiscal que corresponda, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F) y a la regulación establecida en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. Las obligaciones fiscales que en su caso correspondan al beneficiario serán de su exclusiva responsabilidad. Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario/a al Departamento de Personas de la Universidad.

La beca de colaboración no supone el establecimiento de ninguna relación laboral y/o contractual con la Fundación Universitaria San Pablo CEU.

ANEXO II: PROGRAMA DE TRABAJO

Modalidad A: Becas de Iniciación a la Investigación.

NOMBRE:

APELLIDOS:

1. TÍTULO DEL PROYECTO:
2. RESUMEN (Exponga, a continuación, de forma resumida las líneas generales del Proyecto a desarrollar):
3. INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO:

FIRMA DEL SOLICITANTE

(Firma)

.....j....., a de 20..

FIRMA DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

(Firma)

....., a de 20..

ANEXO III: PROGRAMA DE TRABAJO

Modalidad B: Becas de Colaboración para la Investigación.

NOMBRE:

APELLIDOS:

1. TÍTULO DEL PROYECTO:
2. RESUMEN (Exponga, a continuación, de forma resumida las líneas generales del Proyecto a desarrollar):
3. NOMBRE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN:
4. INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL PROYECTO:

FIRMA DEL SOLICITANTE

(Firma)

.....j....., a de 20..

FIRMA DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

(Firma)

....., a de 20..